



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.571 / 2012.

ZAPALLAR, 27 de Junio de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.224/2012 de fecha 4 de Junio de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa.
- Contrato a Honorarios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Carolina Amra Bella Salinas Delgado, de fecha 27 de Junio de 2012. ✓

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de honorarios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CAROLINA AMRA BELLA SALINAS DELGADO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] Chilena, de profesión Técnico Agrícola Superior, domiciliada para estos efectos en Pasaje ✓
- 2° La Técnico contratada desempeñará la función de **Técnico del Programa PRODESAL.** ✓
- 3° Los Honorarios acordados son los siguientes:
 - a) La suma bruta mensual de \$ 594.565.- (quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos), incluido el 10% de impuesto, cifra que será cancelada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios. ✓
 - b) Además se pagará un bono de \$ 120.771.- (ciento veinte mil setecientos setenta y un pesos) mensuales como aporte a los gastos de movilización y mantención del vehículo, contra presentación de boleta de honorarios. ✓
- 4° El presente contrato regirá desde el día **2 de Mayo de 2012** y hasta el **30 de Abril del año 2013**, ambas fechas inclusive. ✓
- 5° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán todas las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.
- 6° **IMPUTESE** el gasto al ítem 114.05.11: Prodesal – Programa de Desarrollo Local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: CONTRATOS 2011 / D.A. N° 2571 2012

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. RECURSOS HUMANOS.
- 3.- INTERESADA.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- PRODESAL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.